



Factura: 001-002-000049885



20181701018P03527

PROTOCOLIZACIÓN 20181701018P03527

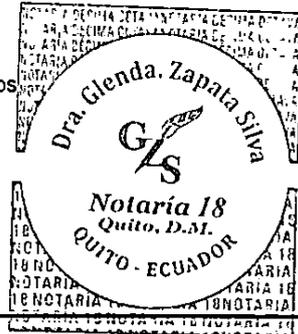
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE AGOSTO DEL 2018, (12:35)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715528491

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA VERSUS CONSULTORES S.L Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DE LA SEÑORA MARIA DEL MAR ACOSTA
----------------	---

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

9







Factura: 001-002-000049947



20181701018001284

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701018001284



NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (9:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715528491
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	*
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	20181701018P03527

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701018001284

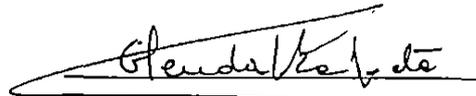
NOTARIO OTORGANTE:	18 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (9:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715528491
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	*
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	20181701018P03527

OBSERVACIONES:

4

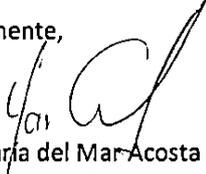


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

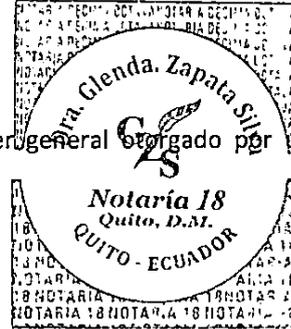
SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar el documento correspondiente a un poder general otorgado por una compañía extranjera, a fin de domiciliar la misma en el Ecuador.

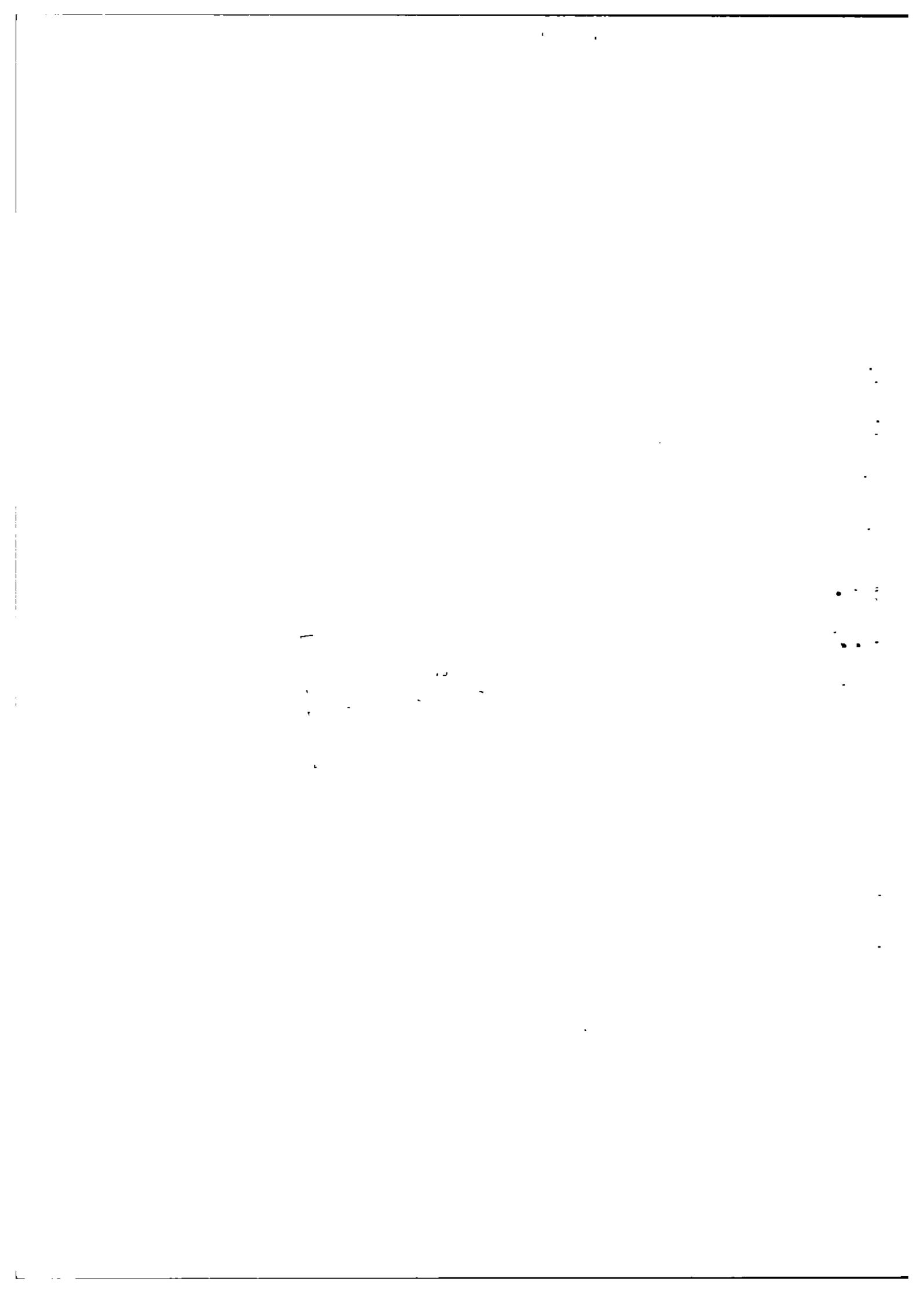
Atentamente,



Abg. María del Mar Acosta  
Matrícula No. 17-2012-1 F.A.P.C.J.



4



B.  
121



02/2018

11/2017



EA5905252  
DX7415066



NUMERO MIL CIENTO UNO.

En Elda, mi residencia, a treinta de Mayo del dos mil dieciocho.

Ante mí, MARIA CRISTINA LOPEZ ESTEVE, Notario del Ilustre Colegio de Valencia,

**COMPARECE**

DON FRANCISCO JAVIER GARRIDO GARRIDO, mayor de edad, casado con DOÑA JOSEFA BAÑULS MARTI en régimen legal de gananciales, gerente de empresa, vecino a estos efectos de ALCOBENDAS (MADRID), C.P. 28108, AVDA. VALDELAPARRA, 27- EDIFICIO II-LOCAL 16 y con D.N.I./N.I.F. número 22109644C.

**INTERVIENE**

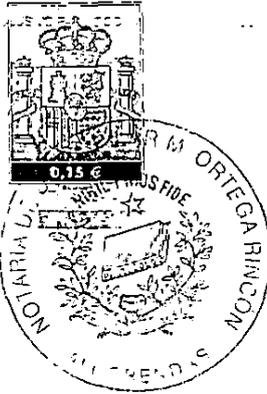
En nombre y representación de mercantil "VERSUS CONSULTORES S.L.", domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avda. Valdelaparra, 27, Edificio 2, Local 16, Polígono Neisa Norte. Su objeto social es: a) Consultoría y asesoramiento científico, tecnológico, técnico y económico, estrategias globales y de organización, auditorías y evaluación sobre recursos, gestión, explotación y resultados, gestión, administración y

5

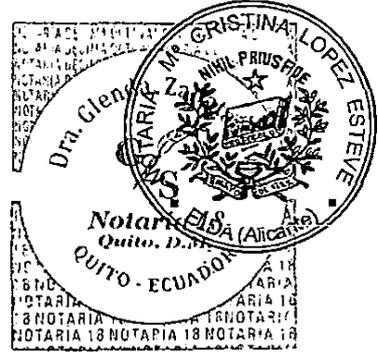
coordinación, implantación de sistemas, protocolos y metodología sobre: Organizaciones e instituciones sanitarias, tanto públicas como privadas. Hospitales, Clínicas y centros Sanitarios bajo cualesquiera de las formas que puedan adoptar: Fundaciones, Consorcios, Cooperativas, etc., y de las titularidades que tengan públicas o privadas. Los Procesos y Servicios desarrollados para los anteriores como actividades necesarias y complementarias para la asistencia sanitaria, bien se realicen en los propios centros o de forma externa o independiente y se ejecuten por personal propio o por terceros, incluyendo en los mismos, los siguientes. Laboratorios de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Farmacia, Diagnóstico por Imagen, Esterilización, Nutrición, Documentación Clínica. Logística, compras, suministros, almacenaje, distribución. Ingeniería, comunicaciones, sistemas de formación, sistemas de seguridad, mantenimiento de edificios, instalaciones, equipos médicos, equipamiento clínico. Servicios de hostelería: Limpieza, gestión de residuos, jardinería, lavandería y lencería, restauración colectiva, vigilancia y gestión del confort. b) Estudios, diseño, proyectos y evaluaciones técnicas y económicas sobre edificios, locales, espacios, instalaciones, equipos técnicos y científicos, equipamiento clínico, técnico, logístico y hotelero, necesario y requerido en los anteriores ámbitos. c) Diseño de organización, evaluación de



02/2018  
11/2017



EA5905253  
DX7415067



recursos humanos, diseño de perfiles profesionales, procesos de selección, apoyo en adaptación al puesto de trabajo, igualmente referido a los citados ámbitos. d) Compra y venta de toda clase de bienes inmuebles. e) Actividades relacionadas con la formación de personal. El C.N.A.E. principal es el 8610 (Actividades hospitalarias). Constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Martín María Recarte Casanova, el día catorce de Noviembre de dos mil uno, bajo el número 2.875 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 17,163, folio 61, sección 8ª, hoja M-294.007, inscripción 1ª. Con C.I.F. B83165084.-----

Lo hace como Administrador Único, designado y aceptado el cargo en la citada escritura fundacional, copia de la cual tengo a la vista y que aparece como vigente en la información obtenida por vía telemática del Registro Mercantil de Madrid. Tiene a mi juicio facultades para otorgar poderes en los términos consignados en esta escritura.-----

Afirma el Administrador Único la subsistencia de la capacidad jurídica de la Entidad representada y la vigencia de su

9

cargo, así como que las circunstancias de la sociedad que representa no han sufrido variación alguna. -----

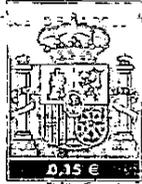
Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada por la Notario de Alcobendas, Doña Pilar M. Ortega Rincón, con fecha 21 de Octubre de 2.010, número 1.669 de su protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**, y al efecto:-----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Que, actuando en nombre y representación de la Compañía vengo en designar a la Abogada **DOÑA MARÍA DEL MAR ACOSTA CÓRDOVA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en la Avenida 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Torre A, Piso 10, Oficina 1005, Quito-Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 1715528491, para que actúe como representante y agente de la Compañía, en adelante el "Agente", y en conferir al Agente amplios poderes para que:-----

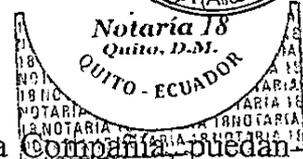
**PODER GENERAL**-----



EA5905254  
DX7415068

02/2018

11/2017



1. Bajo la responsabilidad directa de la ~~Compañía~~, puedan abrir, mantener, operar, dirigir y administrar en la **REPUBLICA DE ECUADOR** agencias sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación de la Compañía, cuya sede principal está ubicada en Quito-Ecuador, sin perjuicio de que el Agente pueda instalar oficinas y sucursales en esa u otras ciudades. En el desempeño de su mandato el Agente, actuando en nombre y bajo responsabilidad directa de la Compañía y por cuenta de ésta, podrá representarla con las más amplias facultades para ejecutar operaciones en su nombre, en todos los asuntos, juicios y negocios que tenga o pudiere el mandante tener. Para todos los efectos referidos, el Agente queda investido de todas las facultades necesarias, incluso de carácter judicial, que sean conducentes para todas las facultades necesarias, incluso de carácter judicial, que sean conducentes para la adecuada dirección y administración de los negocios, operaciones, asuntos, litigios y gestiones de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación. -----

En el desempeño de su mandato, y sin que las enunciaciones que siguen sean taxativas o limitativas, el Agente podrá: -----

4

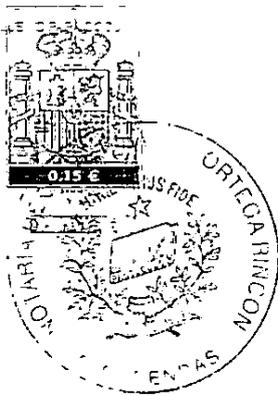
A) Dirigir, supervisar, conducir e intervenir en la administración de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación, y ejecutar todos los negocios y asuntos que estime necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación en la REPUBLICA DE ECUADOR, incluyendo las facultades de representar a la compañía en todos los asuntos, juicios, negocios y operaciones, (I) ante cualquier autoridad o entidad pública, fiscal o semi-fiscal, de administración autónoma, empresas del estado, servicios administrativos o municipales, incluyendo el Servicio de Rentas Internas o (ii) ante cualesquiera personas privadas, naturales o jurídicas, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo contestar demandas y cumplir obligaciones. La Compañía establece que el poder otorgado por este acto para representarla ante el Servicio de Rentas Internas, incluye las siguientes facultades: solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; solo podrá ser revocado mediante aviso por escrito entregado a dicho servicio. -----

B) Contratar, suspender o despedir empleados y otros trabajadores de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación, pudiendo fijar sus obligaciones y



02/2018

11/2017

EA5905255  
DX7415069

remuneraciones y otras materias relacionadas, establecer y modificar los reglamentos de trabajo y determinar la organización interna de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación.-----

C) Adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces o muebles, sean corporales o incorporales, de cualquier especie, valores mobiliarios y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures o bienes muebles de cualquier especie, constituir y aceptar derechos reales en ellos, sea, según el caso, en forma de hipotecas, prendas, servidumbres o de cualquier otra especie o forma, dar o tomar dichos bienes en arrendamiento; alzar, limitar o dividir los gravámenes constituidos y solicitar y aceptar el alzamiento, posposición o división; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos. -----

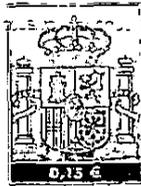
D) Dar y tomar dinero en préstamo en cualquier forma con toda clase de bancos e instituciones financieras, o con compañías civiles o comerciales, nacionales o extranjeras.-----

E) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central del Ecuador, Banco del Estado del Ecuador, bancos comerciales, Corporaciones de Fomento de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con bancos, instituciones o personas, mutuos, préstamos de cualquier índole, préstamos con letras, pagares, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones. -----

F) Abrir y administrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en la REPUBLICA DE ECUADOR y en el extranjero; girar y sobregirar en ella, compenetrarse de su movimiento y cerrar unas y otras, aceptar y rechazar saldas; adquirir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles y, en especial, suscribir, girar, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, redescantar, prorrogar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma anular, revalidar, avalar, cancelar, caucionar, revocar y protestar letras de cambio, pagares, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos de comercio; adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; colocar y retirar valores en custodia o garantía;



02/2018  
11/2017



EA5905256  
DX7415070



contratar boletas de garantía bancarias; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios. -----

G) Celebrar contratos de seguro y convenir las condiciones pertinentes, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etc. -----

H) Retirar de las aduanas y oficinas postales, de telégrafos, ferroviarias o de manos de cualquiera otra persona o entidad toda la correspondencia corriente o certificada, giros, encomiendas postales, comunicaciones telegráficas o cables, paquetes o efectos de otra naturaleza, que pertenezcan o estén dirigidos a las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación. -----

I) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia; convenir licencia de explotación o de uso, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en

4

relación con esta especie de dominio. -----

J) Pagar en efectivo, en especie, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que las sucursales u oficinas de representación puedan deber, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se le pueda deber a las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación, ya sea en efectivo, en especie, títulos de crédito o de alguna otra forma. -----

K) Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. -----

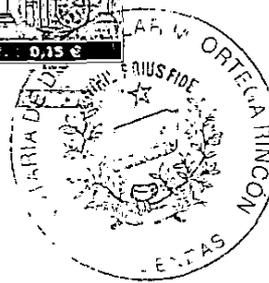
L) Realizar todas las actuaciones, suscribir todos los instrumentos públicos o privados y celebrar todos los contratos que sean necesarios, con el objeto de efectuar inversiones en dicho país al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias que las gobiernen, incluyendo aquellas mencionadas en el estatuto de Inversiones Extranjeras, y para ceder o aceptar cesiones de derechos de inversión extranjera consagradas bajo cualquiera de los anteriores cuerpos legales. ----

Solo a título ilustrativo, el Agente podrá: -----

i) Firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones y contratos que requieran el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central u otras entidades públicas o privadas, pedir prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes; -----

EA5905257  
DX7415071

02/2018  
11/2017



ii) Suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ingresar divisas y para obtener su liquidación. Asimismo, podrán representar a la Compañía ante todas las autoridades públicas y privadas y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios tendientes a la remesa de capital o utilidades correspondientes a inversiones realizadas por la Compañía pudiendo solicitar todas las autorizaciones que fueren procedentes; suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran y, en general, representar ampliamente a la Compañía ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central y Bancos Comerciales, pudiendo incluso otorgar los recibos, finiquitos y cancelaciones que tales entidades pudieren exigir;-----

iii) Firmar solicitudes y contratos de inversión extranjera, como asimismo las escrituras que los contengan, incluidas cualquiera modificación posterior que ellos pudieran experimentar; adquirir y enajenar derechos como inversionista extranjero y suscribir todo documento que se requiera para tales adquisiciones o enajenaciones;-----

iv) Constituir depósitos en entidades financieras

4

establecidas en el país, a la vista o a plazos, en moneda nacional o extranjera, pacta su plazo, interés, reajustabilidad y demás condiciones y girar de ellos, pudiendo cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones;-----

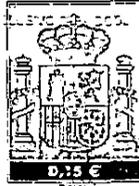
v) Solicitar del Banco Central o de otras entidades las autorizaciones previas que se requieran para materializar las inversiones que efectúe la Compañía. -----

M) Celebrar con entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza, toda clase de contratos, sin limitación alguna, pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, celebrar y suscribir los documentos correspondiente, pudiendo estipular cantidades, plazos, intereses, condiciones y otras modalidades que estimare conveniente el Agente, pudiendo modificarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, anularlos, o renunciar a dichas acciones. -----

N) Representar a la Compañía ante la justicia ordinaria, jueces árbitros o ante cualquier tribunal, pudiendo concurrir a designar los árbitros, deducir demandas, formular reconveniones y representaciones de cualquier clase, designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales, revocar tales designaciones, pedir la declaratoria de quiebra, celebrar y aprobar convenios y actuar en representación de la Compañía como acreedor en cualquier procedimiento de quiebra con amplias



02/2018  
11/2017



EA5905258  
DX7415072



facultades. El Agente estará especialmente investido de todas las facultades indicadas en el artículo cuarenta y tres del Código General de Procesos, por lo que podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros- facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.-----

O) Nombrar y remover auditores internos y externos.-----

P) Conferir poderes generales y especiales a terceras personas, con las facultades que estimare del caso, con o sin potestad legal, pudiendo revocar en cualquier momento dichos poderes o las delegaciones que de ellos se hubiere hecho. El Agente podrá delegar los poderes de que están investidos en su totalidad o parte, tantas veces como estime oportuno, en favor de toda persona o personas naturales o jurídicas, reservándose o no el ejercicio del mandato, pudiendo revocar las delegaciones en cualquier momento, y -----

Q) El Agente estará facultado para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes, dentro de las cuales están expresamente consideradas las requeridas en

4

conformidad al artículo 122 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (Ley N° 18.046) y sus modificaciones posteriores; y para efectuar todos los trámites que sean necesarios para la eficacia de este poder en la República de Ecuador.-----

2. Adquirir y enajenar a cualquier título acciones de sociedades anónimas existentes o derechos en sociedades de responsabilidad limitada; firmar traspasos y escrituras de modificación de sociedades que den cuenta de cesiones de derechos, incluso pudiendo auto contratar; -----

3. Otorgar poderes a terceros previo acuerdo por escrito de la Compañía con el objeto de que la Compañía sea representada en las Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en las cuales la Compañía sea accionista, con las más amplias facultades;-----

4. Modificar, en una o más oportunidades, los estatutos de las sociedades en que la Compañía sea socio o accionista, con amplias facultades, pudiendo acordar: cláusulas de los estatutos y efectuar en ellas aportes de capital; aumentos de capital y la fusión o transformación de tales sociedades en otras de distinto tipo legal; la terminación anticipada de las sociedades en que participe la Compañía y todo lo relativo a su liquidación, para todo lo cual podrán suscribir las escrituras de modificación de las mismas y cualquier otro documento público y privado que fuere necesario o conveniente al efecto. -----



EA5905259  
DX7415073

02/2018  
11/2017



5. Designar directores, administradores o delegados en las sociedades en que el mandante pase a ser socio o accionista, otorgando a dichos directores, administradores o apoderados todas y cada una de las facultades que correspondan a la Compañía en dichas sociedades, y removerlos o sustituirlos de su cargo. La Compañía deja expresa constancia que la designación de apoderados o administradores antes referida podrá recaer, también en el Agente. -----

6. Celebrar y otorgar, en representación de la Compañía, todos y cada uno de los contratos u otros documentos pertinentes que deban otorgarse en relación con cualquier contrato de crédito que se celebre por cualquier filial o relacionada de la Compañía incluyendo sin limitación, el otorgamiento de prendas, prohibiciones, fianzas y codeudas solidarias, contratos de garantía, contratos de préstamo, cartas de crédito, y en general, cualquier otro documento de garantía, de cualquier especie. -----

7. Hacer en representación de la Compañía las declaraciones requeridas de conformidad con el artículo ciento veintidós de la Ley sobre Sociedades Anónimas (Ley número dieciocho mil cuarenta y seis) y sus modificaciones posteriores. -----

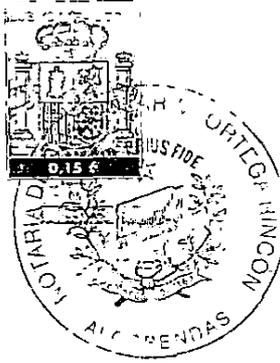
9

8. Participar en los procesos de precalificación y licitación que pueda llevar adelante el Gobierno de la República de Ecuador, para lo cual tendrán las más amplias facultades pudiendo (siendo la siguiente enumeración meramente ilustrativa y no limitativa) suscribir todo tipo de documentos públicos o privados; celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para cumplir con las Bases de Licitación y Precalificación, pudiendo obligar a la Compañía solidaria y/o indivisiblemente de acuerdo a lo establecido en dichas bases; asistir a reuniones representando el interés de la Compañía; concurrir a la designación del representante del consorcio que se cree para efectos del proceso de precalificación y/o licitación; solicitar aclaraciones a las Bases de Licitación y/o Precalificación respecto de cualquier documento relacionado con el proceso antes mencionado, tramitar ante cualquier banco en Ecuador, la emisión de Boletas Bancarias de Garantía con el solo objeto de cumplir con las garantías establecidas en las Bases de Licitación y/o de Precalificación; presentar las ofertas, aclarar y enmendar las mismas (si así fuere solicitado), recibir notificaciones ya sea por fax, carta o por cualquier otro medio (electrónico o no) de comunicación, y en general representar el interés de la Compañía en el referido proceso. -----

9. Formar consorcios, constituir o prometer constituir una o más sociedades con las más amplias facultades. Sin que la



02/2018  
11/2017



EA5905260  
DX7415074



enumeración que sigue importe limitación a sus facultades, el Agente, actuando del modo señalado, podrán:-----

(a) Determinar el tipo de sociedad, su nombre, objeto, domicilio, duración, capital, aportes y forma de su entero; -----

(b) acordar la forma de su administración y pactar cláusulas arbitrales, de liquidación, etc.; -----

Y en general, incorporar en tales contratos cualquier estipulación, ya sea de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidental que estimaren necesarias o convenientes al efecto.-----

La sociedad otorgante del presente poder representa y garantiza que es una entidad debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de España, con la autoridad que se requiere para designar al Agente nombrado en el presente instrumento, y que los ejecutivos corporativos cuyas firmas aparecen a continuación están debidamente autorizados para formalizar este poder especial. -----

**AUTORIZACIÓN:**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999,

4

el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad Notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.-----

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí; la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, que DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números DX,7417996 y los ocho anteriores en orden de numeración. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: M<sup>a</sup> CRISTINA LOPEZ .-Rubricados y sellado. -----

**APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89**  
**BASES DE CALCULO: Sin Cuantía**  
**ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7**



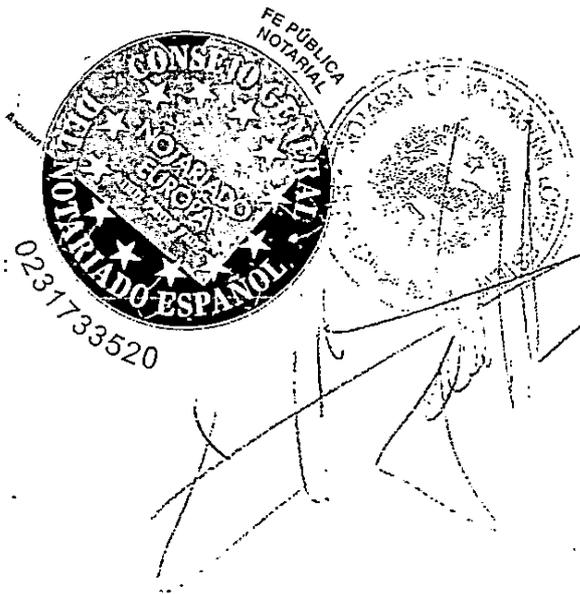
02/2018

11/2017

EA5905261  
DX7415075



ES COPIA LITERAL de su matriz donde dejo nota. La expido a instancias del compareciente en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números DX. 7415066 y los nueve siguientes. En mi residencia, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



0231733520

5

Yo, PILAR M. ORTEGA RINCÓN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE Y TESTIMONIO que presente documento, integrado por diez folios del Timbre del Estado Exclusivo para Documentos Notariales de España, el presente y siguientes en orden de numeración, es reproducción fiel y exacta del documento que he tenido a la vista y que devuelvo.

En Alcobendas, a once de junio de dos mil dieciocho Asentado en el Libro Indicador con N°1142.-

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



0235532860



EA1726532

02/2018



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID  
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por  
 Dña. Pilar M. Ortega Rincón  
 Notario de Alcobendas  
 el día 11/06/2018



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> Dña. Pilar M. Ortega Rincón has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 18/06/2018 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2018/039750 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :



*[Handwritten Signature]*  
 Doña Cristina Planells del Pozo  
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:exgH-ZB+h-uE/M-FK1o

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:exgH-ZB+h-uE/M-FK1o

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cetta Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:exgH-ZB+h-uE/M-FK1o





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171552849-1  
 APELLIDOS Y NOMBRES ACOSTA CORDOVA MARÍA DEL MAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LUIS MANUEL STACEY CORDOVA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AB. TRIB. JUZGADO. REP.

V3133V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ACOSTA JOSE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA MARIA DEL MAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2014-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-24

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No.

001 - 045 NÚMERO

171552849j CEDULA

ACOSTA CORDOVA MARÍA DEL MAR APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

C. CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM 843

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
Quito, 08 AGO. 2018

*[Signature]*  
Dra. Glenda Zapata Silva  
Notaria 18 Quito, D.M.  
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

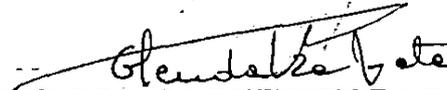
4

# NOTARIA 18

Cantón Quito

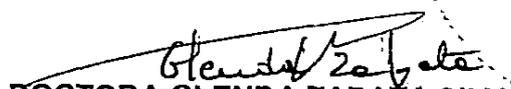
Dra. Glenda Zapata Silva

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la Abogada María del Mar Acosta, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion uno del Foro de Abogados, protocolizo en el protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en 13 (trece) fojas útiles, referentes al **PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA VERSUS CONSULTORES S.L. Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN DE LA SEÑORA MARIA DEL MAR ACOSTA.**-  
Quito a ocho de agosto del dos mil dieciocho.

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DE QUITO, D.M.**

Se protocolizó ante el mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada. Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el **trece de agosto de dos mil dieciocho**.

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00C08686

**ESTEBAN ORTIZ MENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**



**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de agosto (2) y 18 de septiembre (1) de 2018, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "VERSUS CONSULTORES, S.L.", de nacionalidad española y, el poder otorgado a la abogada María del Mar Acosta Córdova, de nacionalidad ecuatoriana;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1370-M de 24 de septiembre de 2018, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de agosto (2) y 18 de septiembre (1) de 2018; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "VERSUS CONSULTORES, S.L.", de nacionalidad española; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, a fin de que realice en el Ecuador las actividades que contempla el objeto social de la matriz en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la abogada María del Mar Acosta Córdova, de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 08 de agosto (2) y 18 de septiembre (1) de 2018; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones otorgadas en la Notarías Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de agosto (2) y 18 de septiembre (1) de 2018, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Quito, a 24 de septiembre de 2018

**ESTEBAN ORTIZ MENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

C  
llk  
F

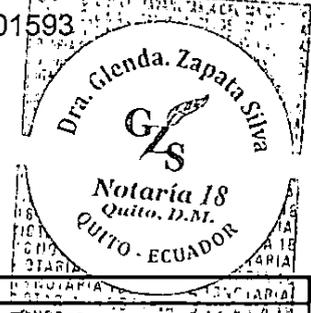


Factura: 001-002-000051950



20181701018001593

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701018001593



MATRIZ	
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008686

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715528491
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

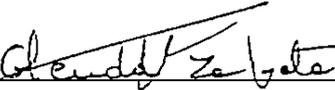
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03527

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701018001593

MATRIZ	
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2018, (12:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008686

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715528491
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03527

  
~~NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA~~  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

**RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Intendente de Compañías de Quito, Esteban Ortiz Mena, en la Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008686, de fecha veinte y cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la Resolución que CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaria Décimo Octava de Quito el ocho de agosto y el dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho respectivamente; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"VERSUS CONSULTORES, S.L"**, de nacionalidad española; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, a fin de que realice en el Ecuador las actividades que contempla el Objeto Social de la matriz en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a la abogada María del Mar Acosta Córdova, de nacionalidad ecuatoriana; al margen de la escritura matriz de Protocolización otorgada ante la suscrita Notaria Décimo Octava de Quito, Doctora Glenda Zapata Silva, el ocho de agosto del 2018. **Quito a, doce de octubre del dos mil dieciocho.-**

*Glenda Zapata Silva*

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 73416



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	119112
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5419
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715528491	ACOSTA CORDOVA MARIA MAR	APODERADO

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /08/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VERSUS CONSULTORES S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIONES EN LA NOTARIA DECIMO OCTAVA DMQ DE 08/08/2018 (2) Y 18/09/2018 (1)  
PODER OTORGADO A LA AB MARIA DEL MAR ACOSTA CORDOVA .- RESOLUCIÓN  
N:SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008686 ANTE EL DR. ESTEBAN ORTIZ MENA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS CON FECHA 24/09/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-1030

